

DECRETO N° 0298

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 FEB 2013

VISTO:

El Expediente Nro. 00401-0226888-3, registro del Ministerio de Educación, mediante el cual se gestiona el incremento del valor de las raciones diarias correspondientes al Servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche, para la atención de los alumnos en los diversos Establecimientos Educativos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el aumento de los precios de mercado, que incide directamente en el valor de las raciones que actualmente se reconoce, resulta necesario incrementar el mismo, a los fines de mejorar cualitativamente el menú que se les suministra;

Que dicho refuerzo posibilitará salvaguardar la deficiencia alimentaria que surja del desequilibrio entre los requerimientos nutricionales del escolar y las condiciones socio-económicas del contexto al que pertenecen;

Que el Decreto N° 896/86 faculta al Ministerio de Educación para atender en todos los asuntos relacionados con gastos de funcionamiento y equipamiento de Comedores Escolares y suministro de Copa de Leche;

Que la gestión se resuelve dentro del nivel de créditos nidos en el Presupuesto Provincial, con sujeción a la normativa del artículo 79° Ley N° 12510, donde se establece que los créditos previstos, con los niveles de agregación aprobados por la Ley de Presupuesto, constituyen el límite máximo de las autorizaciones para gastar;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementase, a partir del 1º de 'marzo del 2013, a \$ 2,80 (PESOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS) y a \$ 0,95 (PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), el valor de la ración diaria correspondiente al Servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche, respectivamente, que atiendan alumnos de los Establecimientos Educativos Provinciales Oficiales y Privados incorporados al ámbito oficial.

ARTICULO 2º: Autorízase a imputar el gasto resultante de la aplicación del artículo precedente a las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Refréndese por los señores Ministros de Economía y, de Educación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BONFATTI

Angel José Sciara

Claudia Balagué